



R. Ayuntamiento de Cd. Madero

MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00

Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 1

MANUAL DE ORGANIZACIÓN: Dirección de Calidad y Transparencia



AUTORIZACIONES		
Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
<u>Lic. Edgar Antonio Torres Rodríguez</u> Coordinador de la Unidad de Información	<u>Lic. María de Jesús Sánchez Piña</u> Director de Calidad y Transparencia	<u>Lic. Irma Laura Limón Varela</u> Secretaria de Administración



R. Ayuntamiento de Cd. Madero
MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00 Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 2

CONTENIDO

1.- INTRODUCCION.....	3
2.- OBJETIVO.....	3
3.-MISION.....	4
4.-VISION.....	4
5.- FUNCION.....	4
6.-VALORES.....	7
7.-ANTECEDENTES HISTORICOS.....	8
8.-PROCEDIMIENTOS.....	11
9.-MARCO NORMATIVO.....	12
10.-ESTRUCTURA.....	12
11.-ORGANIGRAMA.....	12
12.-DESCRIPCION DE ATRIBUCIONES.....	13
13.-PRESUPUESTACION.....	13
14.-GLOSARIO.....	14



R. Ayuntamiento de Cd. Madero

MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00

Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 3

1.-INTRODUCCION

El Presente manual de Organización de la Dirección de Calidad y Transparencia de Ciudad Madero, es de Observancia, como instrumento de Información y de consulta.

El manual es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los Diferentes niveles jerárquicos que conformen la Dirección de Calidad y Transparencia. Su consulta permite identificar con claridad las atribuciones, funciones y responsabilidades de cada uno de los servidores públicos que la integran, con la finalidad y de incrementar la eficiencia, la productividad y la calidad de los servicios, buscando siempre satisfacer las necesidades de la ciudadanía en el aspecto de rendición de cuentas.

En el presente documento se encontraran debidamente integrados, los elementos común mente aplicados en materia de metodología organizacional que aseguran el cumplimiento de los objetivos de la dirección de Transparencia, constando ésta de la Misión, Objetivo, conceptos generales.

2.-OBJETIVO

Fomentar la Participación de los habitantes en la toma de las decisiones públicas en asuntos públicos.



R. Ayuntamiento de Cd. Madero

MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00

Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 4

3.-MISION

Impulsar la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, en el ejercicio de las funciones públicas garantizar, el principio democrático de la publicidad de los actos de los entes públicos.

Los sujetos obligados por esta ley es el AYUNTAMIENTO incluidos sus integrantes de la elección popular y de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

4.-VISION

Ser reconocida como una institución que ha conseguido la confianza de la sociedad por sus procesos de control, revisión e investigación y su apego irrestricto a la legalidad al comunicar el que hacer municipal, implantando en el servicio público, una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

5.-FUNCION

Conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas capítulo tercero de las unidades de información pública Artículo 55 y Artículo 56 las funciones de esta Dirección son:

- Los titulares u órganos competentes de los entes públicos establecerán la Unidad de Información Pública, la cual será



R. Ayuntamiento de Cd. Madero

MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00

Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 5

responsable de atender y gestionar las solicitudes de información pública y las solicitudes que se realicen en el ejercicio del hábeas data.

- La Unidad de Información Pública se integrará con los servidores públicos y contará con los recursos que permitan el presupuesto de egresos del ente público correspondiente.
- Compilar, sistematizar, actualizar y difundir a través de la Internet la información que les corresponda en términos de lo dispuesto por los artículos 16 al 23 de esta ley;
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de información pública y de ejercicio de la acción de hábeas data, dándose a conocer su recepción, contenido y trámite otorgado en la página de internet del ente público correspondiente.
- Resolver sobre las solicitudes de información pública o la acción de hábeas data mediante la determinación que corresponda conforme a esta ley, la cual estará debidamente fundada y motivada;
- Sistematizar, archivar y resguardar la información de acceso restringido;
- Orientar a las personas en lo concerniente al ejercicio de la libertad de información pública;
- Promover en el ámbito interno del ente público al que pertenezca, la actualización periódica de la información que debe difundirse por Internet;



R. Ayuntamiento de Cd. Madero

MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00

Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 6

- Llevar un registro de las solicitudes de información pública y de las acciones de hábeas data, distinguiéndose el resultado de la solicitud, los costos de su atención y el tiempo de respuesta empleado;
- Presentar un informe trimestral ante el Instituto, el cual deberá contener el total de solicitudes de información y de acciones de hábeas data presentadas ante dicha Unidad, la información o trámite objeto de las mismas, así como las respuestas entregadas, los costos de su atención y el tiempo de respuesta empleado;
- Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de información pública y de acciones de hábeas data;
- Elaborar los formatos de solicitud de información pública, así como de acceso y corrección de datos confidenciales o sensibles;
- Determinar si la información solicitada es pública o debe clasificarse como restringida en sus modalidades de reservada, confidencial o sensible, conforme a los criterios establecidos en esta ley;
- Rendir informe anual al titular u órgano competente del ente público sobre las actividades realizadas con motivo de la aplicación de esta ley;



R. Ayuntamiento de Cd. Madero

MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00

Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 7

- Enviar a los peticionarios de información pública y a quienes ejerciten el derecho de corrección de datos, las notificaciones que se generen con motivo del trámite de sus solicitudes; y
- Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de información pública y la protección de datos confidenciales o sensibles, de acuerdo con los principios establecidos en la presente ley.

6.-VALORES

- Certeza Jurídica
- Máxima Publicidad
- Confiabilidad
- Eficiencia
- Honestidad
- Imparcialidad
- Independencia
- Responsabilidad
- Veracidad



R. Ayuntamiento de Cd. Madero

MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00

Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 8

7.-ANTECEDENTES HISTORICOS

El derecho a la información en México, tiene su antecedente inicial en la Reforma Política de 1977, nace como producto de una intención de abrir cauces a la expresión plural de la sociedad mexicana, a través de impulsar y fortalecer el Sistema Político Mexicano, que encuentra en la elección presidencial de 1976, una seré llamada de atención que provoca una serie de ajustes legales, iniciando por la Carta Magna.

La reforma política modifica 17 artículos, entre ellos el sexto, para la inclusión de diez palabras, que sientan las bases constitucionales de una garantía que permanecerá inmóvil durante cuatro siglos. “El derecho a la Información será garantizado por el estado”, así quedo el nuevo texto, en la que fue la primera reforma a este artículo, desde su aprobación por el Constituyente Mexicano en 1917.

Pasaron 25 años, hasta que el congreso de la Unión retomó el tema y debatió nuevamente sobre el Derecho a saber. Tres iniciativas fueron presentadas en la Cámara de Diputados. Un intenso debate precedió a la conjugación de los tres proyectos hasta lograr uno0 de los mayores consensos legislativos, que concluyó con la aprobación de la vigente Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Publicada el 11 de junio de 2002.

Cabe mencionar, como bien lo destaca el Doctor Ernesto Villanueva, que previo a la aprobación de la Ley Federal, ya algunos estados de la República aprobaban su propia legislación. Como en Jalisco, que fue publicada el 20 de Diciembre de 2001. Y la de Sinaloa, publicado en Abril del año 2002. Pero sin lugar a dudas, la Ley Federal detonó en la provincia, un fenómeno legislativo que concluyó con las respectivas leyes de la materia, en las entidades de la república. Tamaulipas fue uno de los primeros estados en donde esta asignatura se debatió. En Octubre de 2001, se presentaba al Congreso Local la iniciativa de Ley de Derecho a Obtener información, como los destaca Sergio López Ayllón. Pero fue hasta el 24 de Noviembre de 2004, en que la LVII Legislatura del Congreso de Tamaulipas, aprobó la Ley de Información Pública del Estado. Previamente, la Constitución Política de Tamaulipas se reformaba. A principios de ese mes, el artículo 17



R. Ayuntamiento de Cd. Madero

MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00

Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 9

incluyo la libertad de información y el acceso a la misma. El resultado “no pudo ser más heterogéneo”, nos dice el doctor Sergio López Ayllón, al referirse a este efecto dominó que la Ley federal provocó en el país. Los contenidos y la calidad de las leyes estatales eran diversos, dando como resultado que el ejercicio del Derecho a Saber respondiera a “criterios distintos”. Diversidad que género necesidad de homologar los contenidos que le permitan al Derecho a la información, un piso mínimo que diera congruencia, coherencia y evitara toda contradicción, para el ejercicio, para el acceso a la información agrega Sergio López Ayllón.

Pero en esta ocasión, el consenso se construyó desde la provincia para arribar al Congreso de la Unión, con el apoyo de los Gobernadores de las tres principales fuerzas políticas del país. Sin duda alguna el signo del Derecho a Saber en México, ha sido la pluralidad.

Con este propósito, se aprobó la reforma al artículo sexto de la Carta Magna, para adicionar un segundo párrafo con siete fracciones, y un mandato para todos los Congresos Estatales: aprobar su legislación o adecuar en su caso, a este piso mínimo, un plano no mayor a un año, contando a partir del 21 de Julio de 2007, en que entró en vigencia la que fue la segunda reforma en la historia de numeral citado.

Tamaulipas se convierte en el primer estado en aprobar la Minuta, en sección celebrada el 27 de Abril de 2007, y se adelanta al mandato, con la aprobación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el 29 de Junio publicado el 5 de Julio, es decir, 15 días antes de que fuera publicada la reforma al sexto constitucional, el día 20 del mismo mes.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consta de 94 artículos estructurales en 6 Títulos IV de la Ley es dedicado al Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, ITAIT, integrado por tres Comisionados designados por el Gobernador y sujetos a la ratificación del Congreso del Estado.

Definido como el órgano especializado de carácter estatal, a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública, de acuerdo a resolver el recurso de revisión sobre la negativa o solución insatisfactoria de solicitudes de información pública, así como de la acción de hábeas data para la protección de datos personales, en



R. Ayuntamiento de Cd. Madero

MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00

Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 10

poder de los sujetos obligados.

El Instituto cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía presupuestaria, operativa, técnica, de gestión y de decisión para un mejor desempeño de sus facultades. Entró en funciones el primero de julio de 2008, en sesión pública y solemne de instalación.

Por ser derecho a la información una garantía constitucional que se encuentra en su etapa de conocimiento y desarrollo, y con el ánimo de difundir entre la sociedad su contenido, los comisionados del ITAIT a dispuesto la impresión de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado, esperando que la misma contribuya al ejercicio del derecho a saber Tamaulipas.

La construcción de la cultura de transparencia y rendición de cuentas es tarea de largo aliento. Pero sin lugar a dudas, ya comienza a ser un ingrediente del paisaje político de México, como bien lo destacó el entonces presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información de Tamaulipas, es como todo ordenamiento legal, un instrumento que se perfecciona de acuerdo a las condiciones sociales políticas.

Con la finalidad de dar paso al sistema electrónico INFOMEX, que nuestro estado se denominará INFOTAM, el gobierno del estado, ingeniero Eugenio Hernández Flores remitió al Congreso local una iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que el 22 de septiembre de 2009 fue recibida por la LX legislatura, para estudio y dictamen correspondiente.

Siendo aprobada por unanimidad durante la sesión celebrada el 7 de octubre del año en mención, y publicada en el periódico oficial el 4 de noviembre se modificaron y derogaron en total, 18 artículos de la ley de Transparencia de Tamaulipas, destacando la eliminación del “recurso de Inconformidad” como medio de impugnación y dejando al “Recurso de Revisión” como la única vía administrativa legal, que las personas tienen para impugnar una decisión que deje satisfecha o niegue, una solicitud de información.

Reformas que abren a la implementación del sistema electrónico INFOMEX, INFOTAM, que sin duda alguna favorecerá el desarrollo y fortalecimiento del derecho a la información, y en consecuencia, el



R. Ayuntamiento de Cd. Madero

MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00

Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 11

impulso de una política de Transparencia entre los sujetos obligados, que conjunto con la rendición de cuentas, forma la trilogía de los que el Docto Sergio López Ayllón llama “Gobernanza Democrática”

Es necesario que los órganos garantes estrechen sus vínculos con la sociedad, nos dice el doctor John Ackerman Rose, Mientras que la Doctora Issa Luna Pla señala que esta debe de actuar como “auditoria” de los actos de gobierno: en el fondo, lo importante es insistir en la construcción de una mayor confianza, como la firma el doctor Pedro Salazar Ugarte, entre gobernantes y gobernadores, que es la base de la de un sistema político democrático. Corresponde al ITAIT no solamente garantizar la correcta aplicación de este ordenamiento legal, sino también difundir su contenido entre la sociedad, especialmente entre los jóvenes tamaulipecos, pues como bien lo sostiene el doctor Ernesto Villanueva, la educación es un ingrediente clave para evitar que un derecho sea letra muerta, y en consecuencia su conocimiento y ejercicio justifiquen su vigencia.

8.-PROCEDIMIENTOS

No.	Clave	Nombre del Procedimientos
1.-	MCM-SA-DCT-P-01-14	CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS
2.-	MCM-SA-DCT-P-02-14	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO EN SU ICONO TRANSPARENCIA
3.-	MCM-SA-DCT-P-03-14	UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
4.-	MCM-SA-DCT-P-04-14	TRANSPARENCIA PARA NIÑOS



9.-MARCO NORMATIVO

No.	Leyes, Normas, Estatutos, Códigos
1.-	Código Municipal para el Estado de Tamaulipas
2.-	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
3.-	

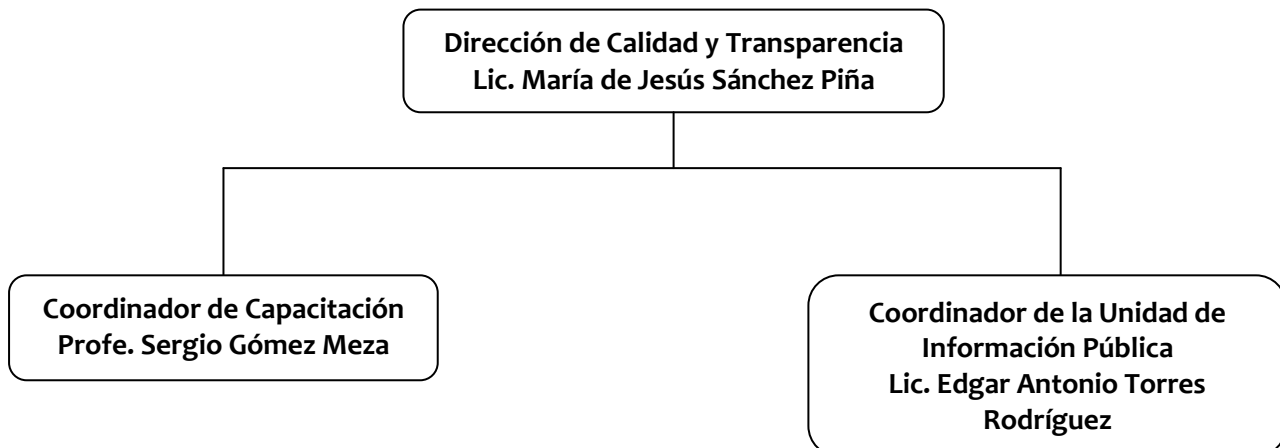
10.-ESTRUCTURA

Sánchez Piña María de Jesús Dirección de Calidad y Transparencia
Director "A"

Gómez Meza Sergio Dirección de Calidad y Transparencia Coordinador
"A"

Torres Rodríguez Edgar Antonio Dirección de Calidad y Transparencia
Coordinador "A"

11.-ORGANIGRAMA





R. Ayuntamiento de Cd. Madero

MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00

Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 13

12.-DESCRIPCION DE ATRIBUCIONES

AREA	ATRIBUCION	MARCO JURIDICO	ART.
Secretaría del Ayuntamiento	Entrega las Actas de cabildo para su publicación	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas	Artículo 16 inciso e)
Secretaria de la Contraloría	Entrega la relación de vehículos oficiales dentro del Ayuntamiento	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas	Artículo 16 inciso e)
Dirección de Recursos Humanos	Entrega los cambios dentro de los organigramas como el organigrama general y lista del personal	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas	Artículo 16 inciso e)
Dirección de Obras Públicas	Entrega las licitaciones para su respectiva publicación	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas	Artículo 16 inciso e)

13.-PRESUPUESTACION

La Dirección de Calidad y Transparencia gasta aproximadamente \$29,477.18 en papelería y demás anualmente.



R. Ayuntamiento de Cd. Madero

MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Dirección de Calidad y Transparencia

Clave: MCM-SA-DCT-MO-15

Revisión: 00

Versión: 00

Vigente a partir de:

Fecha de Emisión:

Página 14

14.-GLOSARIO

Licitaciones.- Licitación es el procedimiento administrativo para la adquisición de suministros, realización de servicios o ejecución de obras que celebren los entes, organismos y entidades que forman parte del Sector Público.

Niveles jerárquicos.- Son los diversos escalones o posiciones que ocupan en la estructura organizacional los cargos o las personas que los ejercen y que tienen suficiente autoridad y responsabilidad para dirigir o controlar una o más unidades administrativas.

Servidores Públicos.- Son las personas que prestan sus servicios al Estado, a la administración pública.

INFOMEX.- Es el sistema electrónico mediante el cual las personas podrán presentar sus solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y es el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los entes públicos a través de los medios señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Transparencia.- es la obligación de los gobiernos de dar cuenta a los ciudadanos de todos sus actos, especialmente del uso del dinero público y prevenir así los casos de corrupción.